



**Fiscalía General de la Nación
Seccional Bolívar.**

Caso connotado MAGDALENA

~~MEMO FISCAL BOLIVAR 18201000488~~

Los hechos de investigación nacen de Denuncia Penal impetrada por los señores FEJED ALI y ROBERTO TOBIOS, concejal y ex concejal del Municipio de Magangué, donde dan cuenta de los malos manejos referente al convenio de asociación 2015 contratado con la cooperativa multiactiva salud social - COOMULSALUD por valor de \$1.038.437.880, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la implementación e intervención nutricional a la primera infancia en población priorizada perteneciente al nivel 1 y 2 del SISBEN para la vigencia 2015. La interventoría fue ejercida por la Fundación FUNDESIN. Fundación de Desarrollo Social e Integral Humano – FUNDESIN.

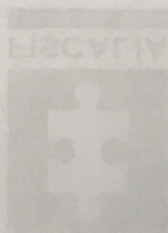
Una vez tomada dicha denuncia se procede a través de la Policía Judicial del C.T.I Magangué Bolívar, a verificar dicho convenio denotando las siguientes irregularidades e la contratación.

De acuerdo a lo establecido en la ley 1283 de 2009, esta ley enuncia que le corresponde al gobierno nacional hacer la respectiva reglamentación, por lo que el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF emitieron una circular donde establecieron los lineamientos para la inversión de recursos de regalías y compensaciones en proyectos de Nutrición y Seguridad Alimentaria.

Este acto administrativo expedido por las autoridades nacionales establece una serie de requisitos puntuales que son de obligatorio cumplimiento para la celebración de este tipo de Convenios así:

- Suscribir Convenio Interadministrativo con ICBF. Lo que no se evidencio en dicho Convenio sino que se contrató de manera directa con la Cooperativa COOMULSALUD. Violando así la ley antes descrita.
- Realizar diagnóstico de seguridad Alimentaria y Nutricional de la población y sus determinantes. No se evidencio según inspección judicial al Convenio, el listado de niños y madres gestantes favorecidos por dicho convenio.
- Articulación con los programas relacionados en el plan de salud territorial y con las acciones de promoción y apoyo a la lactancia materna y alimentación infantil

Fiscalía General de la Nación – Seccional Bolívar
Cartagena de Indias. Barrio Crespo Edificio HOCOL
dirsecbol@fiscalia.gov.co





saludable prevista en el Plan Nacional de Salud Pública. No se Evidencia actividades en dicho convenio

- Aprobación de la destinación de los recursos de regalías por el Consejo de Política Social.
- Se pudo evidenciar que al Convenio en comento la Secretaria General y del Interior le realizo unas observaciones jurídicas al entonces Jurídico JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ, donde le hace ver que:
- Falta la firma del estudio previo.
- Falta la comunicación de notificación a la supervisión que aparece en la minuta del convenio que es la Secretaria de Salud Municipal en la cláusula decima primera, quien firma un oficio manifestando no tener conocimiento de la celebración de este convenio.
- Falta la aprobación por parte del concejo de política social del municipio de Magangué para la ejecución de este convenio conforme a la circular escrita.
- Debido a que no fue posible cumplir con la norma descrita en cuanto a suscripción de un convenio interadministrativo con el ICBF, le recomendó articular con esta entidad para cumplir satisfactoriamente el objeto contractual. Cosa que nunca fue posible ya que al realizar las investigaciones se pudo determinar que el ICBF Centro Zonal de Magangué y Departamental no tuvo, conocimiento de la ejecución de dicho convenio.
- Por otro lado se verifico a través de secretaria de salud municipal que esta no tuvo conocimiento muy a pesar que era la entidad de supervisar la ejecución de dichas obras.
- En los documentos del convenio se obtuvieron hojas de vidas de los profesionales que presuntamente habían realizado las actividades como nutricionistas, administradores de empresas, economistas, fisioterapeutas a los cuales se entrevistaron y manifiestan no haber participado en dicho convenio de acuerdo a sus actividades profesional. No se observan actividades claras en el informe del contratista ni del interventor. Tampoco se observa documentación que acredite la liquidación y recibido a satisfacción de dicho convenio.
- El convenio contemplaba Acompañamiento al Hospital de primer nivel a consultas de seguimiento y control de gestantes de los participantes del proyecto. Una Sala de apoyo a la lactancia materna se considera necesario adecuar un espacio que brinde las condiciones a las mujeres lactantes y sus familias, un espacio de apoyo y motivación para la práctica materna, una sala de apoyo de la familia lactante de carácter mixto ubicado en el hospital de segundo nivel del municipio La Divina



Misericordia del Municipio de Magangué que cumpla la función de involucrar a los diferentes actores para actuar como agentes corresponsables del desarrollo infantil temprano y el derecho de los niños y las niñas a la alimentación saludable. Para su montaje se tendrán en cuenta lineamientos técnicos emitidos por el ministerio de salud y protección social. Estas actividades nunca se realizaron, tampoco se observó la construcción de la sala de apoyo a la lactancia materna, la cual debía realizarse en el Hospital la Divina Misericordia. Pero esta nunca se realizó.

De todos estos hechos irregulares se encuentra como responsables los señores.

- MARCELO TORRES BENAVIDES
Alcalde.
- JORGE CUZA PEÑARANDA
Tesorero
- JUAN CARLOS FERNANDEZ GOMEZ
Jefe de Oficina Jurídica.
- GILBERTO FRANCISCO HAYDAR GUARDO
Secretario de Hacienda.
- RAFAEL PEREZ JULIO
Contratista y representante Legal de COOMULSALUD.
- JORGE ENRIQUE PRASCA MEJIA
Interventor y representante Legal de la Fundación FUNDESIN.

Por los delitos de Peculado por apropiación, contrato sin cumplimiento de requisitos legales. y falsedad ideológica.

- El valor de dicho convenio fue por \$ **1.038.437.880.** y se pagó a través de la cuenta Corriente No **414-25214-8, DENOMINADA PROYECTOS FONDOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR.** Donde se pudo analizar y verificar que de dicha cuenta se realizaron tres giros a la cuenta de la Cooperativa **COOMULSALUD** firma **contratista que debía desarrollar la intervención nutricional en niños de cero a 5 años en el municipio de Magangué para la vigencia 2015.**
- **Los giros realizados al contratista fueron así:**
- El día 16 de Octubre de 2015 se realizan dos pagos al contratista correspondientes al 50% del valor del contrato así:
- **\$ 300.000.000** trescientos millones de pesos a través de cheque No **60011** del Banco Bogotá.



- El día 16 de Octubre de 2015 \$ **162.000.170** ciento sesenta y dos millones con ciento setenta pesos. Pagado con Cheque No **60012**. Para un total de \$ **462.000.170**.
- Luego se observa un pago final del contrato por valor de \$ **462.000.170**. En fecha 31 de Diciembre de 2015.
- Referente a la cuenta Corriente No 830-94885-7 de COOMULSALUD. DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA SALUD SOCIAL. SE pudo verificar y evidenciar que esta firma recibió los siguientes pagos referentes al contrato en mención las siguientes sumas.
- El día 16 de Octubre de 2015 recibe un pago por valor de \$ **300.000.000**.
- El día 19 de octubre de 2015 recibe un pago por valor de \$ **162.000.170** ambos girados a través de cheques No 60011 y 60012 respectivamente. Para un total de \$ **462.000.170**
- Posteriormente El día 04 de Enero de 2016 recibe pago total de la alcaldía municipal de Magangué en la suma de \$ **462.000.170**. Por concepto de pago total del contrato.
- En total el contratista recibió la suma de \$ **924.000.340** por concepto de pago total del contrato cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION NUTRICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA EN POBLACION PRIORIZADA PERTENECIENTE AL NIVEL 1 Y 2 DEL SISBEN PARA LA VIGENCIA 2015 EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.